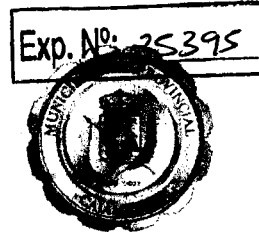




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 111-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 02 de la Obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"Consorcio Cruz de Motupe"**; El Contrato N.º 055-2020-MPC; La Carta N.º 07-RL-CCDM-MPC-2021; La Carta N.º 001-2021-3.H.G.C.E.I.L./WJGM-RL; El Informe N.º 0291-2021-MPC-GI-SSLO; EL INFORME LEGAL N.º 019-2021-JVFM-AL-GI-MPC; EL INFORME N.º 395-2021-MPC-GI. demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, norma las Causales de ampliación de plazo estableciendo que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."* Asimismo el artículo 198º del mismo marco normativo regula el procedimiento de ampliación de plazo.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"Consorcio Cruz de Motupe"**, suscribieron el Contrato N.º 055-2020-MPC, del 28-09-2020, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'339,546.76 (un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 76/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y por el Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del **"Consorcio Cruz de Motupe"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 07 de octubre de 2020;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de Obra N.º 01, de fecha 17 de febrero de 2021, la Entidad con el **"Consorcio Cruz de Motupe"**, acuerdan "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, se precisa que la suspensión del Plazo de ejecución de la Obra rige desde el 18 de febrero del 2021 hasta 08 de marzo del 2021 sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Acta de Remisión de Plazo de ejecución de Obra, de fecha 08 de marzo de 2021, la Entidad con el **"Consorcio Cruz de Motupe"**, acuerdan "Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, materia del contrato de obra N° 055-2020-MPC, a partir del 08 de marzo del 2021 hasta el 25 de marzo del 2021”;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de Obra N° 02, de fecha 12 de marzo de 2021, la Entidad con el “Consortio Cruz de Motupe”, acuerdan “Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, se precisa que la suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra rige desde el 13 de marzo del 2021 hasta la culminación de la causal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”;

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 19 de abril de 2021, la Entidad con el “Consortio Cruz de Motupe”, acuerdan “Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: “Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, materia del contrato de obra N° 055-2020-MPC, a partir del 19 de abril del 2021 hasta el 01 de mayo del 2021”;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N° 106 del Residente del 08/03/2021**, quien señala: “...que por razones de problemas sociales 2 personas no dan autorización de pase en un tramo de la línea de conducción, causal que no es imputable a la entidad ni al contratista, causal que afecta directamente la ruta crítica ya que no se puede poner en funcionamiento el sistema, los mismo que en el plazo que señala dicho artículo sustentando dicha solicitud de ampliación de plazo, tal como se detalla en la primera ampliación de plazo parcial frente al supervisor; en ese sentido se solicita la opinión por parte del supervisor...”; asimismo, el residente anota en el asiento N° 140 de fecha 23/04/2021, “...Se le comunica a la suspensión que continua la causal de atraso de la línea de conducción esto genera un ampliación de plazo, en los próximos días se le presentara la ampliación de plazo N° 02...”; por su parte el supervisor mediante asiento de cuaderno de obra N° 141, de fecha 23/04/2021, indica: “Se recoge la incomodidad de la parte ejecutora sobre el problema social que dificulta los trabajos en la línea de conducción”;

Que, mediante Carta N° 07-RL-CCDM-MPC-2021, de fecha 26 de abril de 2021, el Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del “Consortio Cruz de Motupe”, solicita a la supervisión de la obra, la Ampliación Parcial de Plazo N° 02, por quince (15) días calendarios, según el sustento técnico adjunto al presente. “Las partidas contractuales indicadas se han visto postergadas su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas que afectan la ruta crítica, es decir, que para ejecutar las partidas afectadas, primero se tiene que ejecutar las partidas de la línea de conducción, tal es el caso que primero se debe ejecutar el total de la instalación de la tubería en la línea de conducción para luego poder realizar las pruebas hidráulicas en el reservorio y en la línea de distribución, no hay otra manera de poder ejecutar dichos trabajos, ya que en los Asientos de Cuaderno N° 106, 117, 119, 123, 125, 127, 132, 134, 136, 138 y 140 de obra indicados líneas arriba se ha mencionado estos conflictos sociales en la línea de conducción, los mismos que se adelantan al presente informe como sustento y justificación de la causal antes mencionada”;

Que, por su parte mediante Carta N° 001-2021-3.H.G.C.F.M.L./WJ004-RL, de fecha 30 de abril de 2021, el Sr. Wilber Jesús Cuevara Muñoz, Gerente de la empresa “3 H.G. CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L.”, adjunta la Carta N° 0014-2021, del Ing. Clemente Lino Herrera Suárez, Supervisor de la obra y, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión sobre la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 02, precisando entre otros que: “El inicio de la causal esta desvirtuado en el asiento N° 104 del cuaderno de obra”; “El término de la causal no está definido por la fecha por ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

una ampliación de plazo de causal abierta"; El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; "El atraso en la ejecución de las partidas que corresponde a la línea de conducción y que por problemas sociales no se ejecutan partidas que ya fueron mencionadas línea arriba y que se encuentran en la Ruta Crítica, no son atribuibles al contratista"; El Hecho invocado afecta la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo tanto, la ampliación de plazo N° 02 es necesario para culminar la ejecución de la obra"; "en amparo al procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, en mi condición de Supervisor de Obra, concluyo que corresponde otorgar la ampliación de parcial de plazo N° 02, por quince (15) días calendarios, por la causal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado...";

Que, a su turno mediante Informe N° 0291-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 02 concluyendo en: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, según lo aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Gerardo Lino Herrera Suarez en su Carta N° 01-2021 donde indica la PROCEDENCIA para conceder la AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 02, por el periodo de quince (15) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el 02 de mayo (siguiente día del plazo contractual autorizado) al 16 de mayo del 2021";

Que, con INFORME LEGAL N° 019-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 11 de mayo del 2021, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Infraestructura concluye su informe expresando entre otros...Que en tal sentido de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación los cuales se encuentran sustentados por los filtros antes descritos. considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitado por el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE para la ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha**

Que, con INFORME N° 395-2021-MPC-GI, de fecha 14 de Mayo del 2021, la Gerencia de Infraestructura expresa, en cumplimiento a las normas vigentes y considerando las opiniones brindada esta gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, en atención a los informes técnicos y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 02 para la ejecución de la obra, a los que se hace referencia en los párrafos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 1º del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal *"resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*.

Alameda de los Incas N° 210 - Cajamarca - Perú

Teléfono: 076 - 509250

www.munijcajamarca.gob.pe

17 MAY 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 111-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 02, por quince (15) días calendarios, formulada por el Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del "Consortio Cruz de Motupe", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", sin que esté genere mayores gastos generales considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del "Consortio Cruz de Motupe", al supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
PCC Ricardo Azablanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista
OGA
Secretaría Técnica de Contrataciones
Asesoría Legal de Logística,
Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N.º 123 - Comercio - Cajamarca - Perú

Teléfono: 076-590250

www.municipalcajamarca.gob.pe